

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDO POR LA **L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL (LA) C. **SANTIAGO ARREORTUA JORGE ANTONIO** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes; 1, 4, 32 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente; 1, 4, 18, 86, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.
- II. Que se cuenta con la cobertura presupuestaria en el presupuesto aprobado a la Secretaría de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- III. La L.F.C.P. **PAOLA PORRAS PÉREZ**, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.1.0.1 y 1.0.1.0.1, y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. La **L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numerales 1, 1.0.1 y 1.0.1.0.1, 12 y 13 fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para asistir a la Directora Administrativa en el presente Contrato, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 01 de abril de 2025, expedido a su favor por el Ciudadano M.A. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- V. **"LA SECRETARÍA"** participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del

“PRESTADOR DE SERVICIOS”, por tiempo determinado, por así exigirlo el trabajo que desempeñará el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

- VI. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

1. DECLARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

- 0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
- a) Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
 - b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **574336626-IRB7** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
 - c) Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
 - d) Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio independientes como personal eventual el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
 - e) Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

2. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- b) **“LA SECRETARÍA”** y el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han decidido celebrar el presente “Contrato Civil de Prestación de Servicios Independientes.
- c) Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda adscrito a **“LA SECRETARÍA”** obligándose a prestar sus servicios consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus actividades independientes relacionadas

HONORARIOS
CONTRATO DCGU 0041

a su encargo señalándolas en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa; y así mismo, deberá cumplir con todas aquellas actividades independientes inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. DE EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades independientes que sean inherentes a su profesión.
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna, a entera satisfacción del área en la que deberá prestar sus servicios independientes;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro de sus honorarios, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue **“LA SECRETARÍA”**;
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a **“LA SECRETARÍA”**, independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de **“LA SECRETARÍA”**.

II. DE “LA SECRETARÍA”

- a) Pagar al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones del impuesto sobre la renta relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración;
- c) Notificar por escrito al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través del área en la que preste sus servicios independientes; toda reclamación o incumplimiento que derive de la prestación del servicio;

TERCERA. HONORARIOS POR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES. Por los servicios Independientes señalados en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar los honorarios al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en términos de la Cláusula Cuarta, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**; importe neto, de manera **MENSUAL**.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** o en el lugar donde desarrolle sus actividades el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, previa notificación de satisfacción de la prestación del servicio profesional del titular del área de asignación.

CUARTA. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** opta por sujetarse al **régimen fiscal de ASIMILABLES A SALARIOS** previsto en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto del

pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente contrato el escrito en el que así lo solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos de la fracción V del artículo 94, de la citada Ley.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de **"LA SECRETARÍA"** contratar los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de este último aceptar, que dicha prestación de servicios es por tiempo determinado **DEL 16 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

No obstante, las actividades independientes encomendados al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán extenderse hasta por un periodo igual al estipulado en el presente contrato, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de la actividad profesional encomendada, así como de sus obligaciones legales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine el área de asignación, establecido por **"LA SECRETARÍA"** en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y/o profesionales, debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal, ético y de la actividad independiente contratada a su cargo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades independientes durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a **"LA SECRETARÍA"** derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la prestación del servicio a que se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corresponderá al área de asignación de la **"LA SECRETARÍA"**, encargada de la modalidad de contratación motivo del presente Contrato.

DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las funciones a las que se compromete y obliga en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances cuando que la prestación del servicio no sea aceptada por **"LA SECRETARÍA"**, considerando las observaciones efectuadas por ésta;

- c) Por negarse a rendir avances e informes a “LA SECRETARÍA” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de “LA SECRETARÍA”;
- e) Divulgar sin autorización del titular del área de asignación los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de la Secretaría así, como de la información contenida en medios electrónicos propiedad de la “Secretaría” a los cuales tenga acceso digital al igual que su alteración;
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados por el área de asignación solicitante;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa a la “**SECRETARÍA**”, que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista responsabilidad de una para con la otra;
- j) El llevar a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de “**LA SECRETARIA**”;
- k) El hecho de que realice sus actividades en estado de ebriedad, por enervantes o por consumo de alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones planteadas en el siguiente contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “**LA SECRETARÍA**” comunicará por escrito al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “**LA SECRETARÍA**”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y comunicará por escrito a él “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATO. El presente contrato es un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

DECIMA SEGUNDA. INTERÉS PÚBLICO. “**LA SECRETARÍA**” podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

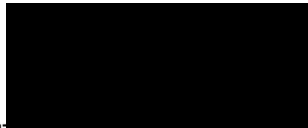
DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia al **16 DE AGOSTO DE 2025**.


POR "LA SECRETARÍA"
L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".


SANTIAGO ARREORTUA JORGE ANTONIO

M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral

Para las Personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios.

Responsable

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicilio del responsable

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Finalidades del tratamiento

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios independientes y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recabados

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de identificación: nombre(s), apellido(s), fotografías tamaño infantil, firma; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta Interbancaria (CLABE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales

La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de esta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.

Fundamento legal

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente; 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Medios para ejercer derechos ARCO

Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Título Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cédulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/ramites/2019/TRANSPARENCIA/ramite_ARCO.pdf o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico.

Datos de la unidad de Transparencia:

Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

1. Por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: gnlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes indicada o comunicarse al teléfono: 9515016900. Ext: 23257 y 23381.

3. Atención en oficinas: lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Modificaciones al aviso de privacidad

Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/>